



Valladolid
8 de junio de 2013



DERECHOS CIUDADANOS: DE LA INFORMACIÓN A LA PARTICIPACIÓN

2º PANEL –

SOLIDARIDAD

PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 35 Seguridad social y ayuda social

1. La Unión reconoce y respeta el derecho de acceso a las prestaciones de seguridad social y a los servicios sociales que garantizan una protección en casos como la maternidad, la enfermedad, los accidentes laborales, la dependencia o la vejez, así como en caso de pérdida de empleo, según las modalidades establecidas por el Derecho de la Unión y las legislaciones y prácticas nacionales.
2. Toda persona que resida y se desplace legalmente dentro de la Unión tiene derecho a las prestaciones de seguridad social y a las ventajas sociales de conformidad con el Derecho de la Unión y con las legislaciones y prácticas nacionales.
3. Con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho de la Unión y por las legislaciones y prácticas nacionales.

Este derecho, que se vincula a los derechos laborales, supone la creación de un marco comunitario donde se garantice la libre circulación de personas y obliga a una coordinación entre los distintos Estados para asegurar la posibilidad de acumular y conseguir las prestaciones sociales.

Se reconoce el acceso a determinadas protecciones según la situación en la que se encuentre la persona. La concreción habrá de realizarse a nivel de Derecho interno de cada Estado y de acuerdo a su Seguridad Social.

En el segundo punto, se recoge el derecho a prestaciones para cualquier persona que resida y circule legalmente en territorio comunitario, aplicándose este derecho subjetivo a los migrantes en relación a su situación en la UE.

Respecto al tercer párrafo, se recogen una serie de derechos que no tienen una aplicación práctica sino es en el ámbito que establezca cada Estado. Si es importante que menciona el derecho a una ayuda social y ayuda de vivienda para evitar situaciones de pobreza y exclusión social. Habría que revisar, por tanto, a nivel interno la aplicación efectiva de estos derechos y si son subjetivos o meramente programáticos.



En nuestra Constitución artículo 39.1: Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

DESDE LAS VIVENCIAS PROPIAS

En este punto lo importante es que los participantes reflexionen a partir de sus vivencias y opiniones personales. Os proponemos que lancéis las siguientes preguntas u otras que por el contexto creáis adecuadas para animar las intervenciones:

¿En el conjunto de los derechos cuánto de importante le consideramos?				
Nada <input type="checkbox"/>	Poco <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>	Mucho <input type="checkbox"/>	De los más importantes <input type="checkbox"/>

¿En qué situación consideramos que se encuentra actualmente este derecho en cuanto a poderlo disfrutar todos y en las mismas condiciones?				
Muy mala <input type="checkbox"/>	Mala <input type="checkbox"/>	Regular <input type="checkbox"/>	Buena <input type="checkbox"/>	Muy Buena <input type="checkbox"/>

PARTICIPAMOS, OPINAMOS, PEDIMOS...

En este punto final nos vamos a marcar el objetivo de extraer CUATRO OPINIONES-PETICIONES CONSENSUADAS POR TODO EL GRUPO. Es importante el tiempo dedicado a buscar el consenso porque ayuda a valorar el trabajo de grupo y muestra las dificultades que a veces supone tomar decisiones conjuntas...

Ahora que ya conocemos un poco más cómo podemos ser protagonistas y aportar al desarrollo de nuestro entorno queremos decir a:



Valladolid
8 de junio de 2013



- A nuestros gobernantes, a la Administración e instituciones:
 - 1.

 - 2.

- A nosotros mismos como posibles beneficiarios y a la ciudadanía en general:
 - 1.

 - 2.